



**AYUNTAMIENTO DE VILLAMUELAS
(TOLEDO)**

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA
DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Servicio/Dependencia	Piscina Municipal
Denominación del puesto	Socorrista Acuático
Número de puestos	Dos
Fecha de contrato	Inicio Temporada Estival
Fecha finalización	Final Temporada Estival
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Categoría	Socorrista
Horario	Turnos establecidos
Titulación exigible	Socorrista Acuático (entre otros)
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Procedimiento	Ordinario
Funciones a desempeñar	Propias del puesto

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de Contrato a tiempo parcial. El carácter del contrato es eventual y su duración será del tiempo de apertura estival de la Piscina Municipal, en régimen de dedicación a tiempo parcial.

La jornada de trabajo y horario, será el establecido en los contratos laborales.

Se fija una retribución bruta en lo que corresponda según las horas efectivas de trabajo en relación al Salario Mínimo Interprofesional.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las actividades propias del objeto del contrato.





AYUNTAMIENTO DE VILLAMUELAS (TOLEDO)

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Socorrista Acuático y primeros auxilios con licencia en vigor para el año en curso (las personas que hayan sido seleccionadas, deberán aportarla a la firma del contrato), para aquellos títulos que lo requieran, o de Técnico Superior en Actividades Físico-Deportivas (TAFAD), habiendo cursado el módulo de Salvamento y Socorrismo Acuático.

CUARTO. Forma y plazo de presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, según 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la página web de este Ayuntamiento www.villamuelas.es y en el Tablón de Anuncios.

A la solicitud de participación en modelo facilitado por el Ayuntamiento de Villamuelas se acompañará la siguiente documentación justificativa:

- Fotocopia del D.N.I. o equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida conforme a la Base 3ª.
- Currículum vitae, acompañando de fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

QUINTO. Admisión de Aspirantes





AYUNTAMIENTO DE VILLAMUELAS (TOLEDO)

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 3 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de cinco días naturales para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

SEXTO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Méritos computables:

1º- *Experiencia:*

Méritos	Puntos	Acreditación
Tiempo trabajado como Socorrista Acuático en Organismos Públicos en cargos similares al objeto de la convocatoria	0,50 Puntos/mes trabajado	Fotocopia de las nóminas o certificado acreditativo.
Tiempo trabajado como Socorrista Acuático en Empresas Privadas en cargos similares al objeto de la convocatoria	0,25 Puntos/mes trabajado	Fotocopia compulsada de las nóminas o certificado acreditativo.
Tiempo habiendo prestado servicio en Cruz Roja o equipos de Salvamento similares.	0'05 puntos/mes trabajado	Certificado acreditativo del responsable de puesto o sección.

2º- *Formación:*

- Por estar en posesión del curso de Socorrismo Acuático:
 - Si el curso es de hasta 90 horas: 0 puntos (por ser el mínimo exigido en la base tercera).
 - Si el curso es de 91 a 190 horas: 0,10 puntos.
 - Si el curso es de 191 a 290 horas: 0,40 puntos.
 - Si el curso es de más de 291 horas: 0,50 puntos.
- Por estar en posesión del Título de Graduado en Ciencias del Deporte, Enfermería o Fisioterapia: (2 puntos).
- Por estar en posesión del título de monitor de natación: (1,5 puntos).
- Por estar en posesión del curso de soporte vital básico y desfibrilador: (1 punto).

La acreditación de la formación deberá realizarse mediante copia del título correspondiente. En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo (experiencia), según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a los méritos enunciados en el apartado segundo de este artículo (formación) según el orden establecido.

En caso de persistir el empate, se valorarán para el desempate los siguientes criterios, por este orden:

1º- Posesión del curso de Socorrista Acuático: mayor número de horas de formación.





AYUNTAMIENTO DE VILLAMUELAS (TOLEDO)

2º-Posesión del título de monitor de natación.

3º-Posesión del título de Licenciado en Ciencias del Deporte o Técnico de Actividades Físico-Deportivas (TAFAD).

4º-Posesión del título de Diplomado en Enfermería o equivalente.

5º-Posesión del curso de soporte vital básico y desfibrilador.

En caso de persistir el empate, se realizará sorteo público para determinar el desempate.

SÉPTIMO. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de plenoderecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

OCTAVO. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de seis meses.





AYUNTAMIENTO DE VILLAMUELAS
(TOLEDO)

En Villamuelas, a 27 de mayo de 2024

El Alcalde.

Fdo.- Rubén Mendoza Bermúdez

